

APRUEBA TABLA DE PUNTAJES DE PROMEDIO DE NOTAS DE LICENCIATURA, TÍTULO PROFESIONAL O EQUIVALENTE, PARA LOS CONCURSOS REGULADOS POR EL DECRETO SUPREMO N°335/2010, Y SUS MODIFICACIONES, Y EL DECRETO SUPREMO N°664/2008, SUS MODIFICACIONES, **AMBOS** DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN. **RESOLUCION EXENTO Nº: 1381/2025**

Santiago 04/02/2025

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°21.105 y el DFL N°6; Ley N° 21.722 de Presupuestos del Sector Público para el año 2025; Ley Nº 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y en las Resoluciones N°s 7/2019 y 14/2022, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

a. Que, el inciso segundo de la glosa 11, Partida 30, Capítulo 02, Programa 01, Subtítulo 24, İtem 01, Asignaciones 221 y 230, de la Ley Nº 21.722 de Presupuestos del Sector Público para el año 2025, disponen que "Todos los postulantes deberán ser informados, conjuntamente con la notificación que comunique su selección o rechazo, sobre el detalle de los fundamentos no sólo cuantitativos, sino también cualitativos que justifiquen el puntaje final determinado por los Comités de Evaluación en cada uno de los criterios de

evaluación. La información deberá contener, asimismo, los errores o falencias específicas de cada postulación en forma objetiva.

Del mismo modo, la Agencia deberá informar, con anterioridad al inicio de las postulaciones y conjuntamente con la publicación de las bases, una tabla que dé cuenta de los puntajes con los que se calificará objetivamente el promedio de notas de licenciatura, título profesional o equivalente; y el puntaje que se asignará de acuerdo al ranking de egreso de pregrado dependiendo del porcentaje donde se encuentre ubicado el postulante en su generación de egreso o titulación.

Para el concurso de postdoctorado en el extranjero Becas Chile, no se aplicará lo señalado en el párrafo precedente".

b. El Memorándum Nº 199/2025, de la Subdirección de Capital Humano, solicita dictar Resolución Exenta que oficialice: "Tabla de Puntajes para promedio de notas de licenciatura, título profesional o equivalente.

Esta solicitud tiene tres fundamentos:

- a) Dar cumplimiento a lo instruido en la glosa 11 de la Ley N° 21.722 de Presupuesto del Sector Público correspondiente al año 2025.
- b) Publicar en las fichas de los concursos (sitio WEB), convocatorias que abrirán postulaciones en 2025, la Resolución que oficialice la Tabla de Puntajes para que estos sean de conocimiento público.
- c) Facilitar la referenciación de esta Tabla dentro de las bases concursales de los certámenes que abrirán sus convocatorias en 2025.

Para mejor proceder adjunto:

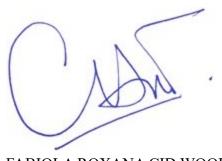
Tabla con Puntajes para promedio de notas de licenciatura, título profesional o equivalente."

- c. La necesidad de cumplir con la metodología dispuesta en la citada glosa, de acuerdo a lo señalado en los literales precedentes, para los concursos regulados por el Decretos Supremo N° 335/2010, y sus Modificaciones, y el Decreto Supremo N°664/2008, y sus modificaciones, ambos del Ministerio de Educación.
- d.- Las facultades que detenta esta Dirección Nacional (S) en virtud de lo dispuesto en la Ley N°21.105.

RESUELVO:

- 1. APRUÉBASE el documento adjunto a la presente resolución denominado "PUNTAJE PROMEDIO DE NOTAS LICENCIATURA, TÍTULO PROFESIONAL O EQUIVALENTE En conformidad a lo instruido en la Ley de Presupuestos N° 21.722, año 2025, Glosa N° 11", para los concursos regulados por el Decreto Supremo N°335/2010, y sus modificaciones, y el Decreto Supremo N°664/2008, y sus modificaciones, ambos del Ministerio de Educación.
- 2. DISTRIBÚYASE copia de la presente resolución a la Subdirección Capital Humano; Departamento Jurídico; Departamento de Finanzas y Oficina de Partes.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE



FABIOLA ROXANA CID WOODHEAD
Director(a) Nacional (S)
Direccion Nacional

FCW / / HZB / SQG / ngl

DISTRIBUCION:

OFICINA DE - Ejecutivo(a) Oficina de Partes y Gestión Documental - Unidad de Relación con la Ciudadanía

CATHERINE HAACKE - Encargado(a) Unidad de Seguimiento Técnico - Unidad de Seguimiento Técnico

Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2º letra F y G de la Ley 19.799